

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 10 DE 2014 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 04 de agosto del 2014

R. EX. Nº 28/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06., sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, y por los armadores artesanales Pedro Abraham Espinoza Ramírez y Pedro Segundo Espinoza Roa mediante ingreso Nº 262 del 14 de julio del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 26/2014, de fecha 29 de junio 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3788 del 2013 y Nº 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 10 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 16 toneladas de anchoveta y 64 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06., al armador de la embarcación artesanal "MARIA JESUS III" RPA 953664, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario ha solicitado el reemplazo de la embarcación artesanal "MARIA JESUS III", antes individualizada, en atención a los daños que ha sufrido el motor de dicha nave lo cual le ha impedido continuar operando, por la embarcación artesanal "MISIONERA III" RPA 960932 del armador Pedro Espinoza Roa, quien ha manifestado su aceptación, para efectos de capturar el saldo de dicha cesión.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06 ha aceptado el reemplazo de la embarcación.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por el saldo no capturado ascendente a 16 toneladas de anchoveta y 64 toneladas de sardina común

RESUELVO:

1.- modifícase la Resolución Exenta Nº 10 de 2014 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 16 toneladas de anchoveta y 64 toneladas de

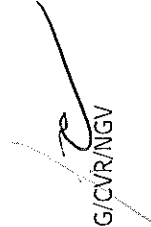
sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06 sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, al armador de la embarcación artesanal "MARIA JESUS III" RPA 953664 inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas, en el sentido de reemplazar a la embarcación María Jesús III RPA 953664 por la embarcación Misionera III RPA 960932.

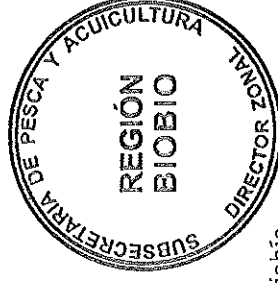
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

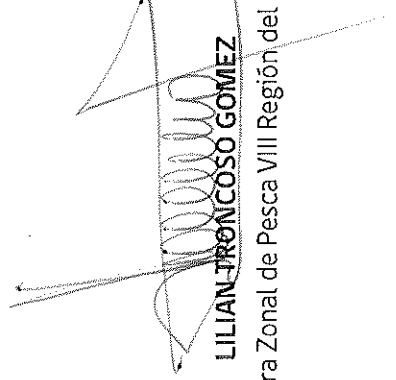
9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


LTG/CVR/NGV




LILIAN TRONCOSO GOMEZ
Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío